

C-78

Panamá, 5 de abril de 2001.

Licenciada

MELISSA I. PÉREZ R.

Directora de Asesoría Legal

Ministerio de Comercio e Industrias

E. S. D.

Señora Directora:

Esta Procuraduría de la Administración recibió su Nota A.L.n°03-2001, a través de la cual nos solicita nuestro criterio, relacionado con ciertos aspectos relativos a las oficinas administrativas que puedan o no tener, las empresas instaladas en una Zona Libre sin haber obtenido previamente la Licencia Comercial, otorgado por la Dirección del Ministerio de Comercio e Industrias.

Permítame indicarle que de conformidad con la Constitución Política, artículo 217, numeral 5, se le atribuye al Ministerio Público en forma genérica la función de servir de Consejero Jurídico a los funcionarios administrativos, con mando y jurisdicción, que consultaren su parecer. De igual manera, la Ley N°.135 de 1943, artículo 101, concordante con el artículo 6, numeral 1, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, asigna esta función a la Procuraduría de la Administración, la cual deberá emitir concepto acerca de la interpretación de la ley o procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.


Es importante señalar que toda Consulta debe cumplir con los requisitos formales que la Ley exige, a saber: la consulta **debe realizarla la persona que ostenta la representación legal de dicho Ministerio** para estos efectos, el Ministro o Viceministro, no olvidando adjuntar en la misma, el criterio jurídico respectivo.

Esta Procuraduría, ha requerido y reiterado en diferentes ocasiones, se nos remita en el menor tiempo posible, la Consulta firmada por el señor Ministro de Comercio Exterior y, a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Como puede apreciar, su solicitud de asesoramiento jurídico, no encaja ni cumple con lo normado en las disposiciones constitucionales y legales citadas, razón por la cual, no podremos en esta ocasión, entrar al fondo de su solicitud.

Una vez, remitidos los presupuestos legales establecidos para el procedimiento de las Consultas que se elevan a este Despacho, procederemos a dar respuesta a sus interrogantes.

Atentamente,

 **Ltda. Alma Montenegro de Fletcher**
Procuradora de la Administración

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración.

AMdeF/14/jabs.